

**DAGP-0768-2011**  
01 de julio de 2011

Señores(as)  
Directores(as) de Sede  
Director del CENDEISSS  
Directores(as) Regionales de Servicios de Salud  
Director Regional de Servicios Financieros y Administrativos  
Directores(as) de Hospitales, Clínicas y Áreas de Salud  
Directores(as) Administrativo Financiero Hospitales  
Administradores(as) Áreas de Salud  
Jefes de Sucursales y Agencias  
Jefes y Encargados, Oficinas de Recursos Humanos  
Caja Costarricense de Seguro Social  
Presente

**Asunto: Disposiciones para nombramientos interinos de profesionales y no profesionales en una plaza con perfil diferente (prorratio)**

Estimados (as) señores (as):

En los últimos dos años, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, con el apoyo de la Gerencia Administrativa, ha impulsado una serie de transformaciones en el campo de los recursos humanos, procurando en todo momento, la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores y la mejora continua de sus condiciones laborales

Pese a lo anterior, se han evidenciado algunas prácticas y realidades institucionales, en cuanto a la utilización de las plazas como lo que históricamente se ha denominado “prorratio”, que en términos simples, es el uso de una plaza en un perfil diferente al que tiene asignado.

Los lineamientos y guías para el prorratio de plazas vacantes en el ámbito de la CCSS, se encuentran regulados en la “*Política y procedimiento para la utilización y reactivación de plazas vacantes en la Caja Costarricense de Seguro Social*”, aprobada por la Junta Directiva de la institución, en el artículo 3° de la sesión 7885, celebrada el 26 de agosto de 2004. En el acápite “4. *Utilización Plazas Vacantes con Perfil Diferente*”, se definen un conjunto de disposiciones sobre el tema, resaltando la siguiente:

*“(...) La Oficina de Recursos Humanos de cada centro de trabajo, no podrá autorizar nombramientos de ninguna clase en plazas que se estén utilizando con perfil diferente, sin que cuente de previo con la debida autorización del nivel superior respectivo”.*

De manera más puntual, en el citado acápite se clarifica sobre la autorización del nivel superior, en los siguientes términos:

*“(...) 4.1 Para la utilización de plazas vacantes con perfil diferente el Jefe de la Unidad presentará por escrito la justificación ante el Director Regional, Director de Hospital Desconcentrado, Director de Sede, Gerencia o Presidencia Ejecutiva, según corresponda, quien dará la respectiva autorización. En todo caso, antes de la autorización, se debe considerar los aspectos presupuestarios”.*

De sumo interés, resulta la disposición de esta normativa respecto al plazo máximo permitido para el uso de plazas vacantes con perfil diferente, el cual se fija en seis meses, de conformidad con el siguiente enunciado:

*“(...) Aquellas plazas que hayan sido ocupadas por seis meses o más con perfil diferente, cuyo pago se realice en forma prorrateada, se deberá solicitar la respectiva autorización del nivel superior del centro, con el fin de que se realice el respectivo análisis de Clasificación. Lo anterior con el fin de que se les asigne el perfil correspondiente al puesto en que se ocupa la plaza en forma permanente, de manera tal que se pueda nombrar en propiedad a la persona que la ocupe, siempre y cuando reúna los requisitos de idoneidad exigidos por el puesto y haya cumplido con el proceso de selección o concurso, según corresponda (...).”*

Por otro lado, conviene señalar que no existen a nivel institucional, disposiciones específicas sobre el uso de plazas en perfiles diferentes, para aquellas que cuentan con el nombramiento de un funcionario en propiedad. Esta situación amerita regularse, pues las vacaciones, incapacidades, ascensos interinos, licencias, permisos con y sin goce de salario, entre otros, del titular de una plaza, provoca que éstas queden de forma temporal en condición de vacantes con mucha frecuencia, por períodos relativamente cortos y no programables.

En razón de lo anterior y considerando el principio de economía procesal, la continuidad de los servicios, la sana gestión y buen uso de los recursos públicos, se ha valorado oportuno, instaurar un procedimiento más ágil y simple que permita a la administración activa utilizar una plaza en un perfil diferente del que originalmente dispone, amparado en un elemento normativo.

En este contexto, mediante la presente circular se comunican las disposiciones sobre el uso de plazas con un perfil diferente, las cuales tienen tres objetivos fundamentales:

- i) Complementar las disposiciones generales adoptadas por la Junta Directiva, en la *“Política y procedimiento para la utilización y reactivación de plazas vacantes en la Caja Costarricense de Seguro Social”*, respecto al uso del prorrateo, implementando un conjunto de acciones operativas y administrativas, que permitan una gestión más controlada y fiscalizada de esta figura.
- ii) Cubrir la ausencia de normativa específica de prorrateo para aquellas plazas que cuentan con un titular.
- iii) Emitir una disposición transitoria que permita el ajuste a la normativa vigente, de una forma gradual y ordenada, de todos aquellos nombramientos, que en la actualidad, están vigentes al amparo de la práctica institucional del prorrateo de plazas.

Sin otro particular

Atentamente,

**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION DE PERSONAL**

Lic. Gustavo Picado Chacón  
**DIRECTOR**

Ci: Presidencia Ejecutiva  
Gerencia Administrativa  
Gerencia Financiera  
Gerencia Infraestructura y Tecnología  
Gerencia Logística  
Gerencia Médica  
Gerencia de Pensiones  
Auditoría Interna  
Área Dotación de Personal  
Archivo

## **Procedimiento para nombramientos interinos de profesionales y no profesionales en una plaza con perfil diferente (prorratio)**

### **I. Concepto:**

Se entiende como “prorratio”, el uso temporal y con carácter excepcional, de una plaza en un perfil ocupacional diferente al que tiene asignado originalmente, cuyo contenido salarial debe distribuirse de forma proporcional, con el propósito de que se cancele el salario que corresponde al puesto inferior que ocupa el trabajador.

El concepto de prorratio implica un uso de recursos presupuestarios inferior a los que se tenía dispuestos en el perfil de la plaza; en ningún caso, puede darse un prorratio en sentido contrario, es decir, utilizar la plaza con un perfil superior al que originalmente posee, cancelando diferencias mediante movimiento de personal y utilizando el contenido presupuestario del Centro de Trabajo y no de la plaza. Una plaza podrá prorratiarse únicamente en un puesto cuyos conceptos salariales estén contenidos dentro del puesto de origen.

### **II. Uso de la figura del prorratio:**

1. El prorratio podrá utilizarse cuando en el Registro de Elegibles o en el Centro de Trabajo no se encuentren funcionarios que cumplan con los requisitos solicitados en el Manual Descriptivo de Puestos, siempre que la jefatura de la plaza rinda una declaración por escrito de esa situación, con el respaldo documental correspondiente.
2. Estos nombramientos recaerán, prioritariamente, sobre los funcionarios del mismo Servicio o en su defecto del mismo Centro de Trabajo en donde se encuentra ubicada la plaza.
3. Deberá indicarse en la acción de personal que las tareas desempeñadas por el trabajador, serán congruentes con las del puesto en el cual se le está retribuyendo salarialmente, según el Manual Descriptivo de Puestos e Índice Salarial vigente, indicando para lo anterior la siguiente leyenda:

*“Se nombra a (Nombre del funcionario) en la plaza (número y nombre del puesto origen), la cual se utilizará en las funciones de (indicar el nombre del puesto en que se utilizará la plaza).”*

4. El plazo máximo inicial para efectuar nombramientos en un perfil diferente, será de seis meses continuos. Cumplido este plazo, deberá actuarse conforme lo siguiente:

a. *Plaza vacante.*

Si la plaza ostenta la condición de vacante, deberá ubicarse en ella a una persona que cumpla con los requisitos que se solicitan para el puesto. De lo contrario, deberá iniciarse el estudio de reasignación del puesto, permitiéndose la ampliación del nombramiento en el perfil diferente, en el tanto se concluya el estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la sesión 7885 celebrada por la Junta Directiva de la Institución el 26 de agosto del 2004, dado a conocer mediante la circular DCRH-1101-2004, de fecha 27 de setiembre del 2004, que trata sobre la utilización y reactivación de plazas vacantes.

b. *Plaza con propietario.*

Cuando la plaza que se utilice corresponda en propiedad a un funcionario, su utilización con un perfil diferente, podrá prorrogarse hasta el regreso del titular a la plaza o la liberación de ésta de forma permanente (pensión, renuncia, propiedad en otra plaza, entre otros motivos).

No obstante, cuando el nombramiento prorrateado de estos casos, supere los 6 meses, la continuidad de tal situación, deberá contar con la aprobación de la autoridad superior del Centro de Trabajo.

### ***III. Disposición transitoria***

Las plazas que en la actualidad se encuentren con nombramientos interinos prorrateados, podrán continuar con tales nombramientos, hasta por un período máximo de seis meses, contados a partir del 01 de junio de 2011.